

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● AUTORIDADES Y PERSONAL

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

ACUERDO de 31 de marzo de 2009, de la Mesa de la Cámara, de designación del Tribunal Calificador de la oposición de una plaza del Cuerpo de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Junta General del Principado de Asturias (07/0401/0039/00886).

1.—Por Resolución de 15 de diciembre de 2008, y en ejecución de la oferta de empleo público de la Junta General correspondiente al ejercicio 2008, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 16 de julio de 2008 (BOPA de 22 de agosto de 2008), la Presidenta de la Junta General aprobó convocar una plaza del Cuerpo de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Junta General del Principado de Asturias, Grupo B (A2), en turno libre y por el procedimiento de oposición, y las bases por la que han de regirse las convocatorias. (BOPA y BOJG, de 9 de enero de 2009).

2.—La base cuarta de la convocatoria establece que, dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Junta General dictará Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos. En el presente caso, los dos meses vencen el 3 de abril.

3.—La base quinta de la convocatoria estipula que el Tribunal calificador “será designado por la Mesa de la Junta General y dicha designación se hará pública simultáneamente con la Resolución a que se refiere la base anterior”.

4.—Para la composición de los Tribunales calificadores de la Junta General ha de estarse a lo regulado en el artículo 6 de las Normas Complementarias de Ingreso del Personal, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Interna de los Funcionarios de la Junta General y ha de tenerse, además, en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con la disposición adicional primera de la misma Ley Orgánica, normas de las que resulta que en los órganos de selección y valoración de las Administraciones Públicas ha de darse una presencia equilibrada de mujeres y hombres, entendiéndose que ésta concurre cuando las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.—El manual de Instrucciones de Tribunales de Selección y Comisiones de Valoración de la Junta General, aprobado por Resolución de la Presidencia de la Junta General de 23 de febrero de 2007 dispone que “En la sesión constitutiva, el Presidente advertirá al resto de miembros de Tribunal de la posibilidad que les asiste de proponer al Tribunal para que éste lo solicite del órgano que lo haya designado el nombramiento de asesores especialistas para aspectos concretos que requieran una alta especialización en cualquiera de las actuaciones del Tribunal”. De la misma forma, el Tribunal podrá proponer a la Administración que designe, en número que el propio Tribunal estime oportuno en función del número de aspirantes, del tipo de pruebas y del local o locales donde se vayan a realizar las pruebas selectivas, ayudantes y personal de apoyo para tareas materiales, de tratamiento de textos, de vigilancia o similares.

6.—Con la finalidad de favorecer la máxima agilidad y eficacia en la tramitación administrativa, procede que la Mesa delegue en la Presidencia de la Cámara la facultad de nombrar asesores, ayudantes y personal de apoyo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.—Aprobar la siguiente composición para el Tribunal calificador del proceso selectivo de referencia:

● **Presidente:**

— Titular: Don Alberto Arce Janáriz.

— Suplente: Don Ignacio Arias Díaz.

● **Secretario:**

— Titular: Doña Encarnación Virgós Sáinz.

— Suplente: Don Agustín Cernuda Del Río.

● **Vocales:**

— Titular: Doña Josefina Velasco Rozado.

— Suplente: Doña María del Rosario Álvarez Ríos.

— Titular: Doña M.^a Jesús Álvarez Álvarez.

— Suplente: Doña Pilar Suárez Álvarez.

— Titular: Don José Tuñón Bárzana.

— Suplente: Don Juan Ángel Domínguez García.

Serán causas de abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como de los asesores especialistas que en su caso designe, las previstas en los artículos 28.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25.3 del Estatuto de Personal de la Junta General. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo.—Dar traslado a los interesados y hacer pública la composición del Tribunal designado ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la misma fecha en que se haga pública la resolución de la Presidencia de la Junta General aprobando la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos.

Tercero.—Delegar en la Presidencia la designación de miembros de Tribunal en el caso de que excepcionalmente el titular y el suplente causen vacante y el nombramiento, a propuesta del Tribunal de Selección, de los asesores, ayudantes y personal de apoyo que se estimen necesarios.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, a 1 de abril de 2009.—El Letrado Mayor.—9.466.